

los conduzca u oriente hacia fórmulas de concordia y de posible implantación de aquellos que a unos y otros afecte, entrelazándolos en vez de dividirlos» (Gaceta de Madrid, 15 de octubre de 1919). La puesta en marcha de la reforma del IRS va a coincidir, reflejando de algún modo la crisis del propio IRS, con la constitución del Ministerio de Trabajo (Real Decreto de 8 de mayo de 1920), donde queda integrado el Instituto.

La ausencia en Albacete de una organización patronal propiamente dicha es sustituida en Albacete por la Cámara de Comercio, que es la que designa a Antonio Vidal y Juan Cullell representantes ante el Congreso patronal de ámbito nacional. Las relaciones con el IRS se canalizan igualmente a través de la Cámara de Comercio. Así, en la sesión de septiembre de 1919, se da cuenta de la remisión de un oficio dirigido al IRS pidiendo detalles sobre la forma de constituirse los comités paritarios profesionales. En ese mismo sentido en noviembre de 1919, «se dio lectura de una comunicación del Instituto de Reformas Sociales pidiendo a esta Cámara como entidad patronal que enviase sus estatutos y nota de electores que la constituyen con objeto de incluirla, si procede, en el Censo Patronal⁶ que se está formando y fijando la fecha de fin del actual para ello... Igualmente se dio lectura de una comunicación de la Cámara de Comercio de Madrid comunicando que el Instituto de Reformas Sociales pidió informe a los efectos de las reclamaciones hechas a nombre de patronos pidiendo la excepción en la jornada de ocho horas a la dependencia mercantil y pidiendo también la adhesión de esta Cámara y la expresión de sus puntos de vista para tenerlos en cuenta» (Acta de la Cámara de Comercio de Albacete de 20 noviembre 1919). En la sesión de 25 de enero de 1924 la Cámara responde a la anterior petición del IRS, solicitando la inscripción de la Cámara de Comercio de Albacete en el censo de organizaciones patronales elaborado por el IRS para la elección de vocales representantes de los empresarios.

Entre los puntos más conflictivos en esta etapa está el debate sobre la jornada de ocho horas, que había sido aprobada en 1919 y enfrenta los patronos con la Liga de dependientes mercantiles. De dicho problema se da cuenta en la reunión de la Cámara de 7 de febrero de 1920, donde se indica el acuerdo alcanzado entre ambas partes para que la jornada de ocho horas, de nueve a una y de tres a siete, comience a regir dos días después, con algunas excepciones, entre las que la más significativa es la de mantener las fiestas tradicionales. No hay en Albacete una conflictividad abierta y violenta como la que existe en Cataluña, Andalucía, Madrid y

⁶ Entiéndase que aunque no lo menciona explícitamente se refiere a un Censo patronal de ámbito nacional.